



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail concejodeliberante25demayo@gmail.com
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



ORDENANZA V- N° 1

ARTÍCULO 1.- Crea el Registro Único Deportivo (RUD) abarcando a:

1. Personas humanas: Aquellas que realizan Actividad Física. Deportistas de Alto Rendimiento o Talentos Deportivos. Licenciados, especialistas, profesores, doctores en Educación Física en entrenamiento deportivo, o en ciencias del Deporte, e investigadores en materia de Deporte. personas con discapacidad que practican deportes adaptados Jueces y árbitros. Entrenadores, monitores, técnicos, directores técnicos y demás personal de apoyo de los Deportistas;
2. Estructura Deportiva (con o sin personería jurídica): Asociaciones y clubes deportivos en general, escuelas deportivas, gimnasios;
3. Infraestructura Deportiva: Instalaciones deportivas públicas y privadas;
4. Hechos y Actos Deportivos: Convenios, acuerdos, anexos específicos y demás actos legales en materia de Deporte. Programas. Eventos Deportivos y académicos, encuentros y congresos en materia de Deporte. Ligas y Clubes Oficiales Municipales y Ligas Escolares Municipales.

ARTÍCULO 2.- Establece como una base de datos física o digital de carácter público y con acceso a información de todo registro que se efectúe.

ARTÍCULO 3.- La autoridad de aplicación es la Dirección de Deporte del municipio o aquella que en un futuro la reemplace, deben inscribirse todas aquellas personas humanas o jurídicas, siempre y cuando las mismas sean de interés y en beneficio de la comunidad a la que pertenecen.

ARTÍCULO 4.- Toda entidad que cumpla con lo establecido en el artículo 1 de la presente Ordenanza y demás recaudos que a continuación se detallan, deben solicitar su inscripción al Registro Único Deportivo, resguardándose la Dirección de Deportes el



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail concejodeliberante25demayo@gmail.com
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



derecho de conceder la misma cuando considere corresponder:

1. Iniciar los trámites de inscripción por nota dirigida a la Dirección de Deportes;
2. Tener domicilio real en el municipio de 25 De Mayo.

ARTÍCULO 5.- Las entidades o profesionales que reúnan las condiciones reglamentarias para su inscripción deben presentar la siguiente documentación:

1. Persona Humana:
 - a) Titular:
DNI o CUIT/CUIL.
 - b) Autorizados y Apoderados:
DNI o CUIT/CUIL con Autorización o Poder suscripto ante Escribano Público.
2. Personas Jurídicas:
 - a) Representante Legal de la entidad con DNI o CUIT/CUIL. En caso de Apoderados con DNI o CUIT/CUIL y Poder suscripto ante Escribano Público.
 - b) En ambos casos acompañar Constancia de CUIT del ente, Acta de designación de autoridades, Estatuto o Contrato Social según corresponda.
 - c) Libro de Actas, carátula o modificación (original y copia simple)
 - d) Inscripción Municipal.

ARTÍCULO 6.- La Dirección de Deportes analizará la documentación presentada y de cumplir con los requisitos establecidos otorgará un certificado con el número de Registro Único Deportivo.

ARTÍCULO 7.- Para obtener el Registro Único Deportivo deben cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Tener al frente de la enseñanza de las distintas actividades deportivas, gimnásticas o recreativas personal idóneo, capacitado o con título docente o profesional habilitante para el cumplimiento de sus tareas;



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE 25 DE MAYO
PROVINCIA DE MISIONES**

CAPITAL Provincial de la Amistad

e-mail concejodeliberante25demayo@gmail.com
TE. 03755 493402 - 493199 CP AZA3379 – Manuel Belgrano S/N



2. Comunicar cambios de domicilios.

ARTÍCULO 8.- El incumplimiento del artículo precedente será causal de supresión del Registro.

ARTÍCULO 9.- Las entidades deportivas que se encuentren inscriptas en el Registro Único de Deportes pueden hacer uso de las instalaciones pertenecientes al municipio.

ARTÍCULO 10.- Establece la gratuidad al momento de la realización de los registros y que estos sean de índole obligatoria para ejercer su actividad.

ARTÍCULO 11.- Faculta al Poder Ejecutivo Municipal a establecer los mecanismos de financiación correspondientes para el Registro Único Deportivo, consignándose los mismos en el presupuesto municipal anual dentro de la Dirección de Deportes.

ARTÍCULO 12.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.